



ACTA SESIÓN ORDINARIA
02-02-2024
09:00 HORAS

Siendo las **09:00 horas** del día viernes **02 de febrero de 2024** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón (de licencia) Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaria de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores **Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino**.

Alcalde: da por iniciada la sesión ordinaria y solicita a la Secretaria de Concejo de cuenta del acta de sesiones anteriores.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretaria de Concejo: se solicita la dispensa de la aprobación de actas en esta sesión, debido a lo extenso de la sesión anterior no se ha terminado la transcripción.

- **Acta Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2024 15:00 horas.**

Alcalde: se acepta el pedido de postergación.

Alcalde: se pasa a la estación Despacho.

II.- DESPACHO:

SECRETARIA DE CONCEJO:

CARTA N° 008-2024-MEQM-CDLM ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 01814-2024, mediante la cual la regidora Milagritos Quintana solicita entre otros, la lista del Margesí de los bienes municipales, reporte de los casos judiciales, lista de los RUOS generados durante el 2023, lista completa de personal que labora en participación vecinal, la misma que fue derivada a la Gerencia Municipal con el Informe N° 0128-2024-MDLM para su atención correspondiente.

Alcalde: a conocimiento del Concejo Municipal. Presumo que todos tenemos claro lo que es la solicitud del margesí de los bienes municipales, creo que está claro para todos los regidores, entenderán que es una documentación que debe ser un tomo así, quiero que quede claro lo que significa, no solamente para los regidores, sino lo que significa para los vecinos asistentes, solicitar la lista del Margesí de todos los bienes municipales, el reporte de todos los casos judiciales y de todos los RUOS generados, es una documentación bastante amplia, que no se hace de la noche a la mañana, que quede en actas.

2.- CARTA N° 001-2024-OFFC-CC ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 1872-2024, mediante la cual el regidor Oscar Fernández en su calidad de Presidente de la Comisión Especial de Condecoraciones señala que habiéndose dejado sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2024/MDLM, y en mérito a lo estipulado en el artículo 47° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, solicita





08
que el señor Alcalde, disponga el retiro del "DICTAMEN N° 001-2024-MDLM-CC de fecha 25.01.24, en la primera materia de agenda de la presente sesión.

Alcalde: Estando a los motivos expuestos, se dispone el retiro de este punto de la agenda.

3.- DICTAMEN N° 001-2024-MDLM-CC de fecha 01.02.24 de la Comisión Especial de Condecoraciones que recomienda aprobar proyectos de Acuerdo de Concejo que otorgan "La Medalla de La Molina" a personalidades distinguidas, con motivo de celebrarse el 62° Aniversario del distrito de La Molina

Alcalde: Se somete a votación a fin de determinar si el tema propuesto pasa a Orden del Día.

Secretaria General: señores regidores. Sírvanse levantar la mano los regidores que estén de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión Especial de Condecoraciones, pase a la estación de Orden del Día.

A FAVOR: 10 EN CONTRA: 00

Secretaria General: señor Alcalde se aprobó por unanimidad.

Alcalde: aprobada su incorporación, pasa a la Orden del Día.

4.- CARTA N° 003-2024/PAP-LM-LAM de fecha el 30.01.24 ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 01643-2024, mediante la cual el Secretario General de Partido Aprista Comité Partidario de la Molina, en consideración a cumplir el primer centenario de fundación de la Alianza Popular Revolucionaria Americana – APRA solicita el reconocimiento del Concejo Municipal.

Alcalde: Estando a lo conversado en Sesión de Concejo del 31 de enero, hago mío el pedido y propongo que el reconocimiento solicitado se materialice en el otorgamiento de la Medalla de La Rinconada al APRA como expresión de gratitud por el impacto positivo que ha tenido en el desarrollo social y político del Perú. Si fuera aprobado vendría el único fundador del APRA vivo en el Perú, quien es el doctor Antenor Orrego de 98 años, Jorge Del Castillo, Belén García y José Luis Delgado. Pase a la orden del día, con dispensa de trámite de Comisiones.

SECRETARIA DE CONCEJO: no se tiene más despacho.

Alcalde: no habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

III.- INFORMES

SECRETARIA DE CONCEJO: Conforme al RIC los informes deben ser concretos, no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos. Los señores Regidores que deseen formular informes, sírvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

Regidor Palomino Marín: señor Alcalde buenos días, señores regidores, vecinos todos, por su intermedio hemos visto con mucho agrado, el inicio de obras de mejoramiento de las bermas centrales de la avenida Raúl Ferrero, así como el parchado de algunas pistas, sin embargo, quiero en este caso, trasladar una inquietud que tengo en el sentido que, aparentemente los procedimientos no estarían conforme a las normas de construcción. Por ejemplo, en las veredas he estado observando, que se está haciendo un parchado sobre elementos antiguos o ya totalmente derruidos, se necesita implementar nuevamente la viga con fierro nuevo, con anclaje nuevo y eso, evidentemente, tiene un costo. Si se hace como se está haciendo, lo que va a pasar es que prontamente, a raíz que esos fierros están oxidados, acá hay muchas personas que conocen sobre construcción, va a reventar el concreto nuevo y no va a servir de mucho haberlo parchado por tres o cuatro meses, en ese sentido señor Alcalde, en la oportunidad de pedidos, voy a hacer la petición correspondiente a fin que se traslade esta inquietud a la oficina de Desarrollo Urbano. Gracias.



Alcalde: dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

Regidora Vásquez Ángulo: muchas gracias señor Alcalde, hemos tomado conocimiento a través de las redes sobre la reunión que lideró usted con los representantes del club Universitario y la Policía Nacional, para sumar esfuerzos y lograr el respeto a la tranquilidad, el orden público y el respeto a la propiedad privada, a que tienen derecho, por imperio de nuestra Constitución, todos los vecinos de La Molina. Desde este Concejo, saludo que se esté convocando a las instituciones involucradas y hago votos porque se obtengan resultados positivos y de manera definitiva. Muchas gracias.

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Puga Sánchez.

Regidor Puga Sánchez: buenos días quiero informar que mantengo constante comunicación, con las madres de asistentes al programa OMAPED, las cuales tienen una constante preocupación por el desarrollo del programa, en la sección pedidos abundaré en este tema.

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

Regidor Talavera Álvarez: sí señores miembros de este Concejo Municipal y estimados vecinos de La Molina, deseo expresar mi más enérgica protesta y condena por la forma arbitraria como el alcalde conduce las sesiones ordinarias. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores reunidos en el Concejo Municipal, somos el máximo órgano de gobierno de esta municipalidad, por tanto, estamos por encima del Alcalde, y ciertamente tenemos la facultad de sancionar y suspender al Alcalde por faltas o infracciones contra los regidores, como es del caso cuando a gritos pretende tener más autoridad que un regidor. No señor, aquí en este Concejo el Alcalde es un director de debates, que solo tiene voto dirimente, y si quiere accionar como miembro debe dejar la presidencia y ocupar un escaño de miembro. El Alcalde no tiene facultad para aplazar una sesión, porque es atribución exclusiva y excluyente del Concejo Municipal, artículo 15 de la LOM, en consecuencia, el año pasado, cuando el Alcalde aplazó una sesión por sí y ante sí, violentó la ley y debió ser suspendido. Lo mismo sucede cuando dispone la exoneración del trámite de comisiones o dispone que un punto de agenda pase a la Orden del Día, debe de utilizar lo normado para los órganos colegiados regulados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia, poner al voto de los que aquí tienen facultad de decisión exclusiva y excluyente, que somos los regidores, no usted señor Alcalde, que la ley le reserva el derecho a dirigirla, pero reitero son los regidores los que deciden. La paciencia y tolerancia tiene un límite, por tanto, este informe está dirigido a usted señor Alcalde, para que adecúe su conducta a la ley.

Segundo informe, estimados vecinos, deseo referirme al predio afectado en uso, al funcionamiento del Centro Salud de MUSA, que es una obra proyectada en la gestión del ex alcalde Paz de la Barra y la obra se ha culminado en esta gestión. Y como lo hice en la anterior Sesión Ordinaria, vuelvo a preguntar, ¿qué obra emblemática ha realizado esta gestión en el ejercicio fiscal 2023?, porque el nivel de gasto no significa eficiencia del gasto, ni priorización de atender demandas vecinales, porque aquí los gastos innecesarios saltan rápidamente, como son los casos de las asesorías que son gastos superfluos, y no me va a decir que con la contratación de Katherine Ampuero, la municipalidad hizo prevalecer su posición, al contrario la municipalidad salió derrotada y debilitado el Alcalde. O como es el caso del asesor Luciano Revoredo, que en verdad hasta la fecha no sé para qué ha sido contratado. Este Concejo Municipal tiene partida para la contratación de asesores, pero de ninguna manera estos serán puestos por la administración municipal. Fiscalizaré de donde han salido los recursos y lo pasaré a la Contraloría General de la República.

Tercer informe, estimados vecinos de La Molina, en la sesión anterior del 31 de enero de 2023, el director de debates me cortó mi intervención en la estación informes, pese a su promesa de otorgarme mayor tiempo, salvo que su compromiso solo era por el año 2023. Yo no he cambiado ni cambiaré, a mí nadie me va a callar, ni impedir u obstaculizar mi derecho de fiscalización y mis denuncias ante el Contraloría General de la República. Yo pregunto a este pleno de regidores, ¿es correcta la contratación de la ex presidenta ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la ciudadana Joanna Fischer Battistini, para ocupar el cargo de nuevo Gerente de Participación Vecinal de esta gestión municipal?, luego del reportaje que muestra un audio donde los periodistas de ATV, concluyen presiones para la aprobación de un estudio de impacto ambiental a favor de una minera. Es más señor Alcalde y señores regidores, mediante Resolución de Gerencia General N° 0001-2024SENACE-GG de fecha 03 de enero de 2023, se ha declarado procedente el otorgamiento de beneficio de defensa y asesoría legal, solicitado por la señora Joanna Fischer Battistini, en su condición de ex presidenta ejecutiva de SENACE, en razón de haber sido comprendida como investigada en las diligencias preliminares, por la





Se presenta comisión de delito contra la administración pública, en la modalidad de negociación incompatible seguida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Carpeta Fiscal N° 506015505-2023-522-0, beneficio que abarca la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia. No la conozco, ni tengo nada contra la ciudadana citada, pero que explicación le da el Alcalde y el Concejo Municipal a los vecinos de La Molina, que pagan los sueldos de los funcionarios de confianza del Alcalde, pero las críticas y pedidos de revocatoria también recaen contra los señores regidores. Gracias señor Alcalde.

Alcalde: no habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

Secretaria de Concejo: Conforme al RIC los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores Regidores que deseen formular pedidos sírvanse levantar la mano, para hacer uso de la palabra.

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señor Alcalde, por su intermedio, tal como lo manifesté en la sección informes, este tema de las obras que se están realizando en la avenida Raúl Ferrero, tienen un tipo de connotación, diríamos, a mi modo de ver, no tan regular, en el sentido que se estarían utilizando elementos de construcción nuevos sobre antiguos, que evidentemente no van a pegar, que son concretos de última generación y aquellos son más viejos, y el fierro está también oxidado. Lo que va a suceder, es que esas bermas centrales se van a reventar, a efecto de la erosión del suelo, el tiempo, el agua, etcétera entonces el trabajo estaría en vano, en vano.

Asimismo, en el tema del pavimento, el trabajo normal, primero se trabaja una base y después de esa base de riego, es una emulsión como un pegamento, y después se coloca la mezcla asfáltica, que es una emulsión más, arena más piedra. Después viene el rodillo tándem para aplanar, después un rodillo neumático, para darle transitabilidad. Después se aplica un proceso que se llama Slurry Seal, que le da el color negro al asfalto, luego se cambia la base y sub base por fresado, y después de todo esto, termina la parte final. Entonces, un poco una consulta que hice a un especialista sobre pavimento, en ese sentido, debería ser más profesional el trabajo, tengo entendido que ahora lo hacemos nosotros, ya no tenemos los sub contratistas. En ese sentido señor Alcalde, necesitamos todos los regidores, saber, que tipo de material se está usando, el tiempo de la obra, las personas que están trabajando en esto, y si tienen una orientación diríamos de ingenieros civiles, en este caso especialistas, ya que todos queremos saber básicamente, cómo van a terminar estos trabajos, porque sí lo necesitamos urgentemente. En el buen sentido de la palabra señor Alcalde, eso es todo cuanto quisiera que se me informe en la próxima Sesión de Concejo.

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez Yaringaño.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, por su intermedio quisiera solicitar la relación de los canales de atención, para atender pedidos relacionados con Fiscalización y Serenazgo. Muchos vecinos me han escrito o se han comunicado conmigo, indicándome que a veces se encuentran saturadas las líneas, o a veces se comunican a través de los whatsapps, que pone a disposición la gestión, pero muchas veces no reciben una respuesta rápida. En ese sentido, me gustaría solicitar, si es posible, habilitar más números o canales de atención, así como la relación de solicitudes que han sido debidamente atendidas en enero 2024, creo que este va a ser un indicador importante, para ver si podemos, a través de la Comisión de Seguridad Ciudadana, tener una regulación que pueda quizás darnos mayores soportes de comunicación con la población, gracias.

Alcalde: dio el uso de la palabra a la regidora Vásquez Ángulo.

Regidora Vásquez Ángulo: muchas gracias señor Alcalde, como primer punto, constantemente se observa que varias calles y avenidas del distrito por donde pasan camiones que trasladan material de construcción, se llenan de piedras y arena y eso se debe principalmente a que estos camiones exceden la carga muy por encima del tope de su tolva, y que además de ensuciar el distrito, dichos materiales malogrando las pistas, lo cual resulta un gran costo para el distrito, por lo que solicito se me informe qué acciones están adoptando al respecto. Además, propongo que, desde la Comisión de Asuntos Jurídicos, trabajemos una





propuesta dirigida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la modificación al Decreto de fecha 09 de setiembre de 2019, a efectos que se disponga que todo camión de carga que transite por los distritos de Lima, tenga la carga por debajo del tope de su tolva o en todo caso vaya cerrado; esto no solo para preservar el ornato, sino también para preservar la vida y la salud de transeúntes y conductores, porque muchas veces trasladan ladrillos por encima de la tolva y puede producirse algún accidente.

Segundo punto, solicito se me informe si es que están evaluando la posibilidad de realizar convenios con empresas que se dedican a realizar labor social con el reciclaje, de modo que puedan ellas instalar módulos nuevos, pues, por un lado, se ha observado que algunas estaciones de reciclaje se están deteriorando y lo más importante, es que, con los artículos, que los vecinos reciclan y depositan en los módulos, se puede ayudar a miles de personas que lo necesitan. Por ejemplo, Wong tiene convenio con la asociación civil sin fines de lucro, denominada Ciudad Saludable, que ya tiene 20 años de experiencia y que además vienen ayudando a más de 180,000 familias, a lo mejor podrían incluir en este plan a los vecinos que se dedican al reciclaje en el distrito. Esta asociación no es la única, hay muchas otras más con las que podrían realizar algún convenio, en caso lo estimen pertinente y que nos pongan más módulos y de mejor calidad.

Como punto tres, solicito se me informe, sobre este mismo tema del reciclaje, si es que han evaluado la posibilidad de instalar puntos para reciclaje de tapas de plástico, pues el colegio La Alegría del Señor, ubicado en el distrito, las necesita para canjearlas por sillas de ruedas, para muchos niños y adolescentes que lo necesitan, y ello sería de gran ayuda para ellos, por lo que también solicito se me informe, si es que han evaluado realizar algún convenio con dicha institución. Esto es muy importante señor Alcalde, dentro de la labor social de la municipalidad, creo que podríamos ayudar grandemente todos los vecinos, recolectando estas tapitas de plástico, y que hallan a disposición en varias zonas del distrito.

Cuatro, solicito también se me informe, si es que están realizando alguna coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la instalación de la señal de tránsito de prohibido doblar a la izquierda, en el cruce de Ferrero con el Corregidor, en la dirección de Surco a La Molina, justo bajando el cerro, pues sabemos que se retiró hace algunos años, debido al plan de desvío por obras en el óvalo Monitor, pero al haber concluido la obra, resulta importante, por un tema de seguridad vial que se restituya dicha señalética.

Quinto, solicito se me informe si es que el contratista ya entregó la obra de las dos cuadras de la Av. La Molina a la altura de Molicentro, ya son casi más de dos años que concluyó parcialmente esa obra, mal ejecutada, y, en todo caso, cuáles son las acciones que se está adoptando ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para pedir de manera más drástica a este contratista que proceda a entregar esta obra que concluyó.

Y finalmente, el tema de las cuponeras, que todavía no han llegado, he recibido la retro alimentación de los vecinos, que necesitan que estas comunicaciones sobre sus estados de cuenta, se les hagan llegar por whatsapp, que al parecer no está llegando a todos, por lo que solicito se me informe como está realizándose la comunicación de este tema de rentas. Gracias.



Señor Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Puga Sánchez.

Regidor Puga Sánchez: primer pedido es que, se nos informe acerca de la titularidad del predio, donde opera el programa OMAPED, si es propio o si es cedido por alguna institución.

Asimismo, mi segundo pedido es, que se realice un informe sobre la infraestructura donde está operando el programa OMAPED.

Mi tercer pedido, es que se nos informe si cuentan con algún convenio, con una empresa privada, universidad, para brindar los talleres que se dan en OMAPED.

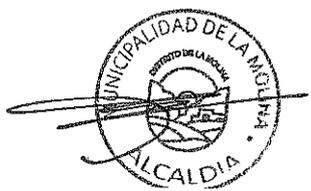
Asimismo, el programa OMAPED ha sido invitado a un campeonato deportivo, mi pedido sería ver la posibilidad de brindarles lo que es el equipo deportivo, que no cuentan con ello.

Su último pedido sería, evaluar nuevamente, como lo pidió en una anterior sesión, los talleres pre laborales y un convenio con la empresa privada. Gracias.

Señor Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

Regidor Talavera Álvarez: con las formalidades establecidas en la Ley N° 27972, presento los siguientes pedidos:

Primero, solicito al Gerente Municipal me haga llegar copia de todos los Informes de Control remitidos por la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Interno de esta Municipalidad, para la fiscalización de las subsanaciones correspondientes, así como fiscalizar que los funcionarios sean sancionados, entre ellos los que contraviniendo el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, emitieron acto administrativo resolviendo las adendas de los contratos CAS.





Segundo, solicito al Gerente Municipal me haga llegar copia de todos los actos administrativos y sus anexos vinculados al despido de trabajadores CAS a la fecha.

Tercero, solicito al Gerente Municipal, me haga llegar copia del informe actualizado, del estado de los procedimientos administrativos disciplinarios, contra servidores municipales, con copia de los actos denuncias que dieron mérito a la apertura, así como la precisión de los que, existiendo acto administrativo aún no se ha aperturado procedimiento administrativo disciplinario.

Alcalde: en cuanto al primer punto regidor, está colgado en la red. Y al segundo punto, no hay despidos, ni sé a qué se refiere con despidos, pruébeme que haya un solo despido. He dicho despidos, no hay despidos.

Regidor Talavera Álvarez: solicito al Gerente Municipal me haga llegar copia de todos los actos administrativos y sus anexos vinculados al despido de trabajadores CAS a la fecha.

Señor Alcalde: dio el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

Regidora Espinoza Aquino: muchas gracias señor Alcalde, bueno como es de conocimiento público sabemos por el Portal de Transparencia, se me haga llegar, por favor, los informes que la Contraloría ha detectado de diferentes irregularidades que se han cometido en la gestión pasada, si bien es cierto hay algunos informes que están colgados en el Portal de Transparencia, quisiera saber por favor, en qué situación se encuentran y referente a estas irregularidades la Contraloría también que acciones está tomando.

Y, por último, es referente a la Carta N° 002-2024 en el cual la Subgerencia de Ecología y Ornato, ha respondido una Carta a los vecinos de Santa Patricia III Etapa, específicamente al caso del Parque Las Palomas, por favor referente a esta Carta, si son un poco más específicos, para ver en qué situación va a quedar este parque, para el horario de ingreso de los diferentes vecinos que viven en esta zona. Muchas gracias.

Alcalde: una acotación con referencia a la solicitud del regidor Percy Palomino. Acabo de recibir una comunicación por intermedio del arquitecto Renzo Cornejo, que me pone lo siguiente: "Señor Alcalde, para aclarar lo de Raúl Ferrero y sus sardineles, con referencias a las palabras del regidor Palomino, las partidas refieren a demolición y reconstrucción de sardineles, no es que se va a colocar encima." Hoy le vamos a hacer llegar, ahora mismo, las partidas, en las cuales, según palabras.

Regidor Palomino Marín: señor Alcalde, con su venia, lo que he visto son parches parciales, ha visto parches, por ejemplo, de dos metros, seguidos después de otros metros más, o sea no es una continuación del trabajo.

Alcalde: le vamos a hacer llegar, y otra cosa aprovecho regidor, gracias por la acotación, porque esto trae a colación una denuncia que oportunamente vamos a hacer, se ha detectado que hace dos semanas personas inescrupulosas rompen las bermas del distrito, de manera a propósito, en algunos casos, para ingresar a grifos y en otros casos no sabemos, lo hacen en horarios de media noche, y tenemos una serie de pruebas fotográficas, y la verdad es que estamos investigando que está sucediendo con eso, porque realmente nos llama profundamente la atención, nunca se ha visto que en el distrito suceda esto.

Regidor Palomino Marín: he visto que ocurrió hace unos meses donde yo vivo, que SEDAPAL hizo un forado para hacer un cruce de conexiones de agua y lo dejó abierto, estuvo así como tres meses, en ese sentido sugiero a usted que hable con las personas correspondientes, con las personas de SEDAPAL o con las personas que dan telefonía, porque no puede ser posible que hagan forados y que lo dejen abiertos. Es muy peligroso, hace poco, frente a la Universidad Agraria, hubo una empresa de telefonía que hizo una zanja, hubo un vecino que prácticamente rompió las cuatro llantas de su auto, tengo las fotos, me pidió hacer extensiva esta solicitud, lamentablemente no hubo tiempo, pero sí, ha pasado eso frente a la Universidad Agraria, hicieron una zanja prácticamente de cuatro metros por 30 centímetros de ancho, para pasar unos cables. ¿Qué pasa? estas empresas rompen el pavimento y lo dejan abierto, yo tengo entendido que hay normas de construcción, inclusive de sanción, para que estas empresas no hagan ese tipo de trabajo, o si lo hacen, que adviertan al Concejo que se va a hacer el trabajo, inmediatamente pongan nuevamente el pavimento, para que puedan los carros transitar. Ha sucedido eso muchas veces, que sucede por ejemplo con SEDAPAL, en la misma Raúl Ferrero o en la Calle 7, SEDAPAL ha hecho una serie de obras, y qué sucede, se ha reventado en la noche y ha inundado todo, y vuelvan a hacer hueco



entonces estamos en ese plan siempre. Hay que poner normas claras a las empresas que presionan para que no hagan ese tipo de trabajo a altas horas de la noche, inclusive molestando a los vecinos con las máquinas y dejando abierto esto, para que los carros al día siguiente rompan su llanta, y creen que es el Concejo el que tiene el problema, pero no, son ellos los que causan el problema, hay que decirlo.

Alcalde: pero, independientemente de lo que hace SEDAPAL y empresas telefónicas, inclusive la empresa WIN, debo decirlo, pero independientemente de esas empresas, son otro tipo de personajes contratados, que boicotean a la municipalidad, rompiendo las veredas, y en dos ocasiones ha sido con clara intención de hacer que los carros vayan, en algún caso, a dos grifos, o sea eso tiene evidentes intenciones, y en otros casos no han sido, sabemos que no ha sido ni SEDAPAL ni empresas, sino personajes que parece que estuviesen en contra de la gestión. No habiendo más pedidos se pasa a la estación de Orden del Día.

V.- ORDEN DEL DIA:

Alcalde: Secretaria de Concejo de cuenta del primer punto de Agenda.

1.- DICTAMEN N° 001-2024-MDLM-CC de la Comisión Especial de Condecoraciones, que recomienda aprobar proyectos de Acuerdo de Concejo que otorgan "La Medalla de La Molina" a personalidades distinguidas, con motivo de celebrarse el 62° Aniversario del distrito de La Molina.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde, doy cuenta que se ha alcanzado a los regidores el Dictamen correspondiente, al haberse incorporado en la Orden del Día.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres: buenos días señor Alcalde, señores regidores, funcionarios y vecinos, este Dictamen, como bien ha sido reciente la última reunión de Concejo, en la cual se dejó sin efecto el Acuerdo anterior, dada la premura del tiempo dado que tenemos el aniversario la siguiente semana.

(En este punto se producen fallas en el micrófono del regidor.)

Alcalde: ya apágalo por favor, porque en alguna ocasión y quiero que esto quede en actas, en alguna ocasión cuando suceden estos defectos técnicos, algún miembro del Concejo dijo que era a propósito, nosotros no acostumbramos a hacer cosas de ese tipo, a propósito. Así que, mil disculpas regidor, utilice el micro adjunto.

El regidor Fernández Cáceres: nada señor Alcalde, seguimos, entonces este Dictamen recoge el estudio, la necesidad, bueno y el honor que tiene este Concejo, de poder proponer a estas personalidades, para que reciban la condecoración de la Medalla de La Molina en nuestro aniversario. Nos enorgullece realmente que estas personas hayan aceptado, y que estén con nosotros ese día, y qué mejor oportunidad para este Concejo de poder, si bien ustedes tienen la venia de poder aprobarlo, porque de verdad que hay personas que han hecho mucho por La Molina y han hecho mucho también por el Perú, ha trascendido su historia más allá del ámbito local, sino a nivel nacional y a nivel internacional, y será un momento apropiado, siempre es un momento bueno para nosotros, y dentro de la semana de aniversario, que podamos compartir y departir con ellos y tenerlos aquí, y bueno celebrar, La Molina tiene muchos años más de un siglo muy promisorio señor Alcalde, entonces con la venida de usted espero que este Dictamen, que tuvo que ingresar por la Orden del Día, dada la premura y dado que el anterior Acuerdo fue dejado sin efecto, pueda ser aprobado. Muchas gracias.

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

Regidor Talavera Álvarez: estimados colegas del Concejo Municipal y estimados vecinos de La Molina, en la propuesta de condecoraciones a otorgarse por el aniversario del distrito de La Molina, debo precisar lo siguiente:

Desde la fundación del distrito de La Molina, siempre se ha otorgado condecoraciones a personas notables que viven en nuestro distrito, y que han realizado acciones en bien del distrito de La Molina.



Alcalde: aprobados, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta de redacción.



A continuación, se transcriben los Acuerdos de Concejo aprobados.

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a la Doctora **RUTH MARTHA SHADY SOLÍS**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es Licenciada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Educación, realizó estudios de doctorado en Antropología y Arqueología además de poseer 5 doctorados honoríficos; fue directora del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y becaria de investigación en la Dumbarton Oaks en Washington; es Investigadora RENACYT del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, tiene centenares de publicaciones. Asimismo, ha dirigido proyectos de investigación arqueológica en la costa, sierra y selva del Perú, dando énfasis al estudio del desarrollo de las organizaciones sociopolíticas complejas en Végueta (Huaura), Maranga (Lima); Pacopampa y Chota (Cajamarca); Bagua (Amazonas). Sin embargo, su trayectoria profesional resalta por su trabajo de más de 3 décadas en Caral, la sociedad más antigua de la que se tenga registro arqueológico en América, declarada Patrimonio Mundial por la Unesco.

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extrajeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a la Doctora **RUTH MARTHA SHADY SOLÍS**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;





Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al Doctor **LUIS VICENTE PINILLOS ASHTON**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es hijo de Luis Víctor Pinillos Ganoza y de Elsie Elvira Ashton Castillo, nació en Lima el 01 de febrero de 1945, se graduó en 1970 de la Universidad Peruana Cayetano Heredia como médico cirujano, y también es Doctor en Medicina por la misma universidad, y radioncólogo, realizó su Postgrado en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y en el Christie Hospital de Manchester, Inglaterra, trabaja muy de cerca el cáncer como problema de salud pública por su elevado costo social y económico. Para enfrentarlo se decidió a crear la Coalición Multisectorial del Perú con participación del sector público y privado. Durante su dirección en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ejerció ardua lucha contra el tabaquismo relacionado con las enfermedades pulmonares creando la Comisión de Lucha contra el tabaquismo; asimismo, es miembro del Comité Científico de Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, miembro de la Comisión Internacional de Protección Radiológica y del Comité de Ética de la Agencia internacional para la investigación sobre el Cáncer. Ha publicado, entre otras, La Salud en el Perú: Estrategia de Gestión (1989) y se le han otorgado reconocimientos como la Orden Daniel Alcides Carrión en el grado de Gran Cruz del Ministerio de Salud, la Medalla Hipólito Unanue en el Grado de Gran Cruz del Ministerio de Salud y la Medalla de la Organización Panamericana de la Salud;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor **LUIS VICENTE PINILLOS ASHTON**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **MABEL MARIA ROCIO MARTINEZ WOODMAN**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, nació en Lima el 4 de agosto de 1960, es difusora de la música cultural peruana, trabajó como reportera de Radio Canadá Internacional, se inició como presentadora de la radio TELESTEREO entre 1983 y 1988, enfocada brevemente en el jazz, se hizo conocida por la conducción de Sonidos del Mundo, un programa de radio y TV producido por ella misma. Mujer multifacética fue quien revaloró la música peruana, se considera admiradora de Chabuca Granda, nos enseñó a descubrir las joyas ocultas de la música mundial, primero hace 40 años en radio Filarmonía 102.7 FM y, posteriormente, en el Canal Nacional de Noticias. Luego surge su programa, Sonidos y Sabores del Mundo, un sueño largamente acariciado desde que conoció la cocina de Susana Baca. Mabel, como también se la conoce, siempre hizo una mezcla de música y cocina, para ella la masa madre de pan, pizzas, el pan sin amasado son parte de su pasión. Su espacio televisivo fue nominado a los Premios Luces de 2005 como «Mejor programa musical» y de 2022 como «Mejor programa educativo/cultural» por el diario El Comercio;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de





Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a **MABEL MARIA ROCÍO MARTINEZ WOODMAN**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **CARMEN MARIA ANTONIA MASIAS CLAUX**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, estudió psicología en la Universidad Mayor de San Marcos, lo que significó un desafío académico y social para una joven que tenía que enfrentar retos familiares, fue directora del Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO) y Presidenta Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas. Además, trabajó para organismos internacionales como USAID, desde donde se enfocó a la salud mental y física de los peruanos y la prevención en el uso de sustancias prohibidas, así como la erradicación de cultivos ilegales, con su capacidad de diálogo y negociación convenció a las familias productoras de hojas de coca del valle del Monzón para cambiar esos cultivos por café y cacao lo que significó un cambio trascendental y favorables en sus economías.

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residen en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a **CARMEN MARIA ANTONIA MASIAS CLAUX**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;





Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **VAJK MIKLOS LUKACS DE PERENY MARTENS**, quien, de acuerdo informado por la Oficina General antes mencionada, nació el 8 de abril de 1975 en Lima, ejerce liderazgo a nivel mundial en filosofía de la tecnología, tecnologías convergentes, filosofía política y estudios de ciencia y tecnología, cuenta con más de 15 años de experiencia académica a nivel de pre y postgrado. Actualmente es Profesor Principal de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Martín de Porres y es Senior Research Fellow del Mathias Corvinus College (Hungría), previamente fue Profesor-Investigador a tiempo completo de ESAN, Instructor en Essex Business School, University of Manchester (Reino Unido) y Graduate Teaching Assistant en la Alliance Manchester Business School. Ha sido Investigador Visitante en el Instituto Tecnológico de París y el Instituto del Perú en Lima y ha participado como expositor en conferencias académicas en Brasil, Chile, Cuba, Escocia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Inglaterra, México, Paraguay, Perú y Suecia. Es PhD en Management por la Alliance Manchester Business School y es master en ciencias en Gestión de la Innovación por la University of Manchester (Reino Unido), Máster en Estudios de Desarrollo por la Victoria University of Wellington (Nueva Zelanda), egresado del Magister en Ciencia Política por la Pontificia Universidad Católica del Perú y Licenciado en Medicina Veterinaria por la Universidad Mayor de Chile. Sus especializaciones destacan el Programa de Inteligencia Artificial de la Saúd Business School, University of Oxford (Reino Unido) y el Programa de Desarrollo y Emprendimiento del Entrepreneurship Development Institute en Ahmedabad, India;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como distinción de condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al PhD **VAJK MIKLOS LUKACS DE PERENY MARTENS**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento de sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a la ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **MANUEL OSWALDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ**, quien, de acuerdo informado por la Oficina General antes mencionada, es especialista en inmunología y reumatología por la Universidad Cayetano Heredia, representó al Perú en el Primer Congreso Mundial del COVID, enfermedad que llevó a su consulta a más de siete mil pacientes, sin que falleciera ninguno de ellos. El Doctor Castañeda Jiménez es considerado como uno de los más importantes especialistas en el país y un referente en el campo de Lupus, además de un destacado investigador, comprometido con la salud peruana. Maestro de la Reumatología Panamericana, maestro Iberoamericano de la Osteología y el metabolismo mineral, asimismo fue Presidente de la Sociedad Peruana de Reumatología y de la Asociación Centroamericana Caribe y Andina de Reumatología, Presidente de la Sociedad Iberoamericana de Osteología y Metabolismo Mineral, así como Director de la International Federation of Musculoskeletal Research Societies, habiendo recibido la Medalla al Espíritu Panamericano en Reumatología;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como distinción de condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;





Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al Doctor **MANUEL OSWALDO CASTAÑEDA JIMÉNEZ**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión Especial de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" al **PADRE JUAN CARLOS RIVVA LAMAS**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, nació en Lima, el 24 de Octubre de 1962, estudió en el Colegio Santa María Marianistas, el 27 de noviembre 1989 hizo su profesión perpetua en el Sodalitium, y ese mismo año fue ordenado sacerdote (16 de diciembre), tras finalizar su licenciatura en teología en la Universidad Pontificia Bolivariana en Medellín. Ha sido párroco en Medellín de la Parroquia El Divino Maestro, entre 1990 y 2003, también capellán de la Universidad Pontificia Bolivariana, durante varios años. En el año 2004, vuelve a Lima y trabaja como capellán del Colegio Nuestra Señora de la Reconciliación (2004-2005). Durante tres años (2006-2008) ejerce su ministerio como Vicario General de la Prelatura de Ayaviri (Puno) y párroco de la Parroquia San Francisco de Asís en Ayaviri. En el año 2009 vuelve a Lima y trabaja como Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de la Cruz, como Asistente Regional de Espiritualidad del Sodalitium y Asistente de Espiritualidad del Movimiento de Vida Cristiana. En el año 2011, toma posesión como párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Reconciliación en Camacho, reemplazando en este servicio al padre Juan Mendoza Figari;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al **PADRE JUAN CARLOS RIVVA LAMAS**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





20

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **ERNESTO JORGE BLUME FORTINI**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, nació en Lima el de 18 de octubre de 1946, es abogado constitucionalista y político peruano, fue presidente del Tribunal Constitucional entre 2018 y 2020 y magistrado de dicha corte desde el 2014 al 2022. Estudió Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la cual obtuvo el título de abogado, luego, obtuvo una Maestría en Derecho, con mención en Derecho Constitucional. Asimismo, culminó estudios de doctorado en Derecho en la misma casa de estudios. En el campo académico, es profesor de Derecho Constitucional y de Derecho Procesal Constitucional, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima (desde 1978) y profesor de Seminario de Integración en Derecho Constitucional, en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (desde el 2006). Es profesor honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica Santa María de Arequipa. Asimismo, se desempeñó como presidente de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional y como Vocal Suplente de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo también Presidente de la Comisión encargada de la elaboración del anteproyecto de la ley de quiebras en el Ministerio de Justicia;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al abogado **ERNESTO JORGE BLUME FORTINI**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretarías de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **EDMUNDO GERARDO CHAVEZ LOPEZ**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es un reconocido pintor, escultor y artista plástico peruano, nació en Trujillo, aunque parte de su infancia transcurrió en Paiján, a 54 km al norte de Trujillo, es hermano menor del también pintor Ángel Chávez López, cursó sus estudios escolares en su ciudad natal, en 1955 ingresó a la Escuela Nacional de Bellas Artes de Lima, culminados sus estudios en 1959, presentó su primera exposición individual en la Universidad Nacional de Trujillo, ese mismo año representó a su país en la Bienal de París. En 1960 inició un recorrido por Europa, visitó Nápoles, Pompeya, Roma y Florencia, donde radicó un año, en 1962 mudó a París; en 1966 expuso en la Bienal de Venecia, así como en Bolonia. En 1967 expuso con gran éxito una muestra de tendencia social, en la galería Desbrieres (de París), lo que motivó que su arte fuera expuesto en Milán, Ámsterdam y especialmente en Bruselas. En 1968 regresó a Lima, realizando exposiciones en las principales salas, su interés por el arte primitivo lo llevó a visitar Isla de Pascua y las cuevas de Altamira y Tassili. En 1981 el Museo de Arte Italiano le dedicó una gran muestra, la primera otorgada a un artista peruano vivo. En 1983 creó la I Bienal de Arte Contemporáneo en Trujillo, a finales de los años 1980 empezó a alternar residencia entre París y Lima. Sus obras forman parte de importantes colecciones privadas y de destacados museos de Europa y América. Es artífice de la Fundación Gerardo Chávez, que tiene el objetivo de promover y difundir la creación activa de la cultura

REGISTRO N°





nuestro tiempo; estimulando la producción de todos los medios de conservación y comunicación del conocimiento, el arte y la cultura nacional e internacional, teniendo a su cargo el Espacio Cultural Angelmira y el Museo de Arte Moderno en Trujillo;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a **EDMUNDO GERARDO CHAVEZ LOPEZ**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se le otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **PERCY ROJAS MONTERO**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, nació en Lima, 16 de setiembre de 1949, más conocido como el "Trucha Rojas", es un exfutbolista peruano, que se desempeñaba como delantero y mediocampista, es considerado uno de los mejores delanteros peruanos de la historia y uno de los máximos ídolos y referentes del club Universitario de Deportes, del cual es el tercer máximo goleador histórico con 119 goles, jugando también en el año de 1975 para el club Independiente de Avellaneda, con el que finalmente ganó la Copa Libertadores otorgando un gol en la final, y con el que ganó la Copa Interamericana del siguiente año. Integró la Selección de fútbol del Perú que conquistó la Copa América 1975 y alcanzó la segunda ronda en la Copa Mundial de Fútbol de 1978. Es junto a Héctor Chumpitaz y José Luis Carranza los futbolistas con más títulos nacionales en la historia de la Primera División peruana (desde 1966) con 8 títulos. Forma parte de la gran generación de futbolistas peruanos de la década del 70, junto con Cubillas, Chumpitaz, Sotil, Challe, Cueto, Obispo, Oblitas y otras figuras;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a **PERCY ROJAS MONTERO**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA





VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a la ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **DIÓGENES ALVA ALVARADO**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es uno de los empresarios más exitosos de Gamarra, nació en el poblado de San Francisco de Yacupiza, en el departamento de Amazonas, desde pequeño estuvo vinculado al difícil arte vender. Su padre fue arriero y vendía sus productos acompañaba y aprovechaba la oportunidad para ofrecer sus productos: chirimoyas y duraznos. Estudió toda su primaria en su natal, donde debía caminar 10 kilómetros para llegar a su escuela, posteriormente, gracias a una beca viajó a Chachabambilla para continuar sus estudios secundarios. Con solo 16 años trabajó en una empresa encargada de realizar la carretera que conecta Timborbamba. Con el dinero que obtuvo en su arriesgado trabajo se costó el pasaje Lima, donde vería frustrado su más grande sueño: ser policía. Al no contar con el dinero para postular a la escuela de Policía buscó trabajo en el emporio comercial de Gamarra, el cual en esa época era un pequeño conjunto de negocios textiles, un día el dueño de la empresa lo puso en el mostrador a vender como si estuviera dictando cátedra de ventas, se desenvolvió con tal maestría, que dejó perplejo a Alcibiades Torrejón, sus compañeros de trabajo, a él mismo y sobre todo a los cautivados clientes, convirtiéndose en "el vendedor estrella" y teniendo la satisfacción de haber descubierto lo que más le gustaba. A sus 25 años se casó con una hermosa cuzqueña de 16, razón por la cual decidió independizarse y gracias a su dura labor y pericia vendedora, actualmente es el "Rey de Gamarra", como suelen llamarlo los medios de comunicación y sus amigos. Representa así al emporio comercial más importante del país bajo el cargo de presidente de la Coordinadora de Empresarios de Gamarra;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como distinción que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Personalidades Ciudadanas que residan en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a **DIÓGENES ALVA ALVARADO**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretarías de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a la ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, en atención al Informe N° 003-2024-MDLM-OGCII, de fecha 23 de enero de 2024, de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, a fin que se otorgue la condecoración "La Medalla de La Molina" a **ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA**, quien, de acuerdo a lo informado por la Oficina General antes mencionada, es un abogado y político peruano, nació en la ciudad de Lima, el 28 de febrero de 1942. es hijo de Antero Flores-Araoz Adalid e Inés Esparza Moselli, es el cu





del prócer de la Independencia de Argentina y del Perú, Francisco Aráoz de Lamadrid. Estudió la primaria y la secundaria en el Colegio La Salle ubicado en el distrito de Breña, luego, ingresó a la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Sin embargo, se trasladó a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la cual se graduó en Derecho y obtuvo el título de Abogado. Se ha desempeñado como docente en la Universidad de Lima y en la Universidad de San Martín de Porres. Entre 1980 y 1985, fue vicepresidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima y presidente de las loterías de Lima y Callao. Se inició en el ámbito político como militante del Partido Popular Cristiano, liderado por Luis Bedoya Reyes, en 1985, asimismo, fue secretario provincial de Lima de 1986 a 1989 y secretario general colegiado de 1989 a 1992. Fue elegido diputado por Lima en las elecciones parlamentarias de 1990, así como congresista constituyente para el periodo 1992-1995, formando parte de la oposición al régimen dictatorial de Fujimori y participando en las investigaciones de la masacre militar contra estudiantes de la Universidad La Cantuta y la de Barrios Altos generadas por el Grupo Colina. En 1995, resulta elegido como congresista de la república para el periodo parlamentario 1995-2000. Posteriormente, fue nuevamente reelegido como congresista por la alianza Unidad Nacional, liderada por Lourdes Flores, para el periodo 2001-2006. Ha sido miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la Comisión Permanente, de la Comisión de Constitución y Reglamento, entre otras, y en la legislatura 2005-2006 fue presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento, distinguiéndose por ser el congresista que presentó más proyectos de ley que después se convirtieron en tales. Algunos proyectos destacados de su autoría son: la conversión del inti al nuevo sol, modificación de los alcances del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), autorización al Banco de la Nación para dar créditos a las pyme, prohibición de artefactos pirotécnicos, protección a los animales silvestres y domésticos, acceso a bonos de vivienda de víctimas del terrorismo, reducir el gasto para viajes de funcionarios públicos (utilización de cabina turista), eliminación de la «muerte civil» por no sufragar, entre otros. Fue representante del Perú ante la OEA en el 2007, Ministro de Defensa en el segundo gobierno de Alan García, y Candidato Presidencial en el 2014 y Presidente del Consejo de Ministros en el gobierno de transición de Manuel Merino. Ha obtenido reconocimientos como Doctor Honoris Causa por la Universidad José Carlos Mariátegui de Moquegua, 2004; por la Universidad Tecnológica del Perú, 2004; por la Universidad de Chiclayo, 2004; por la Universidad Alas Peruanas, 2005; por la Universidad San Martín de Porres, 2007; por la Universidad Privada TELESUP, 2019. Ha recibido la Orden El Sol del Perú en el Grado Gran Cruz, por el Congreso de la República del Perú, por su gestión en la Presidencia del Congreso en el 2005; la Estrella de las Fuerzas Armadas de Ecuador en el Grado de Gran Estrella al Mérito Militar, 2008; y por la Presidencia de El Salvador la Medalla de Oro al Mérito por Servicios Distinguidos, 2008;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que la persona propuesta reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede, y se ha emitido el Dictamen favorable de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer el destacado desempeño profesional de la persona propuesta; determinándose la concesión de "La Medalla de La Molina", como máxima condecoración que otorga el distrito de La Molina a las Altas Autoridades nacionales y/o extranjeras; así como, a las Altas Personalidades Ciudadanas que residen en el Distrito o que presten servicios relevantes al Distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros del Concejo asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA MOLINA" al abogado **ANTERO FLORES ARAOZ ESPARZA**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC, de la Comisión de Condecoraciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, conformada mediante el Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDLM, ha propuesto y ha emitido opinión favorable mediante el Dictamen N° 001-2024-MDLM, a fin de que se condecere póstumamente a quién en vida fue **Don AUGUSTO FERRERO COSTA**, quien nació el 3 de diciembre de 1944 y falleció el 25 de julio de 2023 en la ciudad de Lima. Fue hijo del ex-Presidente del Consejo de Ministros, Raúl Ferrero Rebagliati y de Yolanda María Costa Elice, es hermano del ex-senador Raúl Ferrero Costa y primo de los exministros Carlos Ferrero Costa, Eduardo Ferrero Costa y del ex congresista Gino Costa. Realizó su formación primaria en el Colegio Inmaculado Corazón, y la secundaria en el Colegio Santa María Marianistas de Lima, estudió la carrera de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde obtuvo el grado de Bachiller en 1969, se tituló de Abogado en mayo de 1969 y obtuvo el Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con la tesis La Prescripción Extintiva. Realizó sus estudios de Derecho tributario y Derecho Procesal Civil en la Universidad de Roma La Sapienza. Se desempeñó como director en las siguientes empresas: Compañía Molinera del Perú, Fábrica de Tejidos de Ica, Compañía de Seguros Atlas Assicurazioni Generali, Compañía de Seguros La Nacional, Lavaggi Hermanos, Mapfre Perú, Intradevco, Grupo Pana, Universidad San Ignacio de Loyola y de Empresa Editora La Industria de Trujillo. Fue socio del Estudio Ferrero Abogados, que ahora tiene el nombre de Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. Se desempeñó como decano de la Facultad de Derecho de la





22
Estando a lo expuesto, y lo recomendado en el Dictamen N° 001-2024-MDLM-CC de la Comisión de Condecoraciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de los miembros asistentes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDECORAR POSTUMAMENTE con la "MEDALLA DE LA MOLINA" a quién en vida fue Don **ROBERTO ABUGATTÁS ABOID**, con ocasión de la celebración del 62° Aniversario del Distrito de La Molina, en reconocimiento a sus altos merecimientos por su labor y servicios prestados al distrito y al país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde: Secretaria de Concejo pase al segundo punto de la Orden del Día.

2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DE LA MEDALLA LA RINCONADA AL PARTIDO APRISTA PERUANO, AL CUMPLIRSE LOS 100 AÑOS DE SU FUNDACION.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?

Alcalde: dio el uso de la palabra al regidor Palomino Marín.

Regidor Palomino Marín: muchas gracias señor Alcalde, bueno en realidad este pedido que fue hecho la semana pasada hoy día se está cristalizando. Solicito que se coordine también con el Comité de Base del movimiento político que se hace mención, a fin que haya una coordinación de sus militantes, para que conjuntamente con el doctor Jorge Del Castillo, la señora Belén García y José Luis Delgado Núñez Del Arco, puedan trabajar conjuntamente esta interesante propuesta, que obviamente hace honra a este movimiento histórico. Es todo.

Alcalde: no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación de los Acuerdos de Concejo.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor Alcalde, se va proceder a tomar los votos de los señores regidores para la aprobación de los Acuerdos de Concejo:

VOTACIÓN:

FAVOR:

10 (Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Marina Cristina Vallarino Lozada, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Francisca Fausta Navarro Huamaní, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino)

EN CONTRA: 00

ABSTENCIONES: 00

Secretaria de Concejo: El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Alcalde: aprobado, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024/MDLM
La Molina, 02 de febrero de 2024
EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 0003-2024/PAP-LM-LAM de fecha 30 de enero de 2024 del Secretario General del Partido Aprista – Comité Partidario de La Molina, y la propuesta realizada por el señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:



